

## Acuerdo No. 004 del 30 de Septiembre de 2024

### REGLAMENTO GLOBAL DE BIENESTAR

#### Tabla de contenido

CONSIDERANDO:.....	2
CAPÍTULO I.....	2
DISPOSICIONES GENERALES.....	2
OBJETIVO.....	3
ARTÍCULO 1°. DEFINICIONES:.....	3
ARTÍCULO 7°. ATENCIÓN DE SOLICITUDES Y TÉRMINO CADUCIDAD PARA SOLICITAR BENEFICIOS:.....	7
8.1. ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.....	8
8.1.1. AUXILIO BONO DE EDUCACION.....	8
8.1.2. AUXILIO DE CAPACITACION.....	8
8.2. ÁREA DE RECREACIÓN, INTEGRACIÓN Y BIENESTAR.....	9
8.3. ÁREA DE PREVISIÓN, SOLIDARIDAD Y CALAMIDAD.....	10
8.3.1. AUXILIOS POR CALAMIDAD DOMÉSTICA.....	10
8.4. ÁREA DE VIVIENDA.....	12
8.4.1. AUXILIO POR ADQUISICIÓN DE VIVIENDA.....	12
ARTÍCULO 10°. CONDICIÓN ESPECIAL:.....	14
ARTÍCULO 11°. CONDICIÓN ESPECIAL DE HABILIDAD PARA ACCEDER A BENEFICIOS:.....	14
CAPÍTULO II.....	14
DISPOSICIONES FINALES.....	14
ARTÍCULO 13°. RECOBRO DE COSTOS EN ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE FORMACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Estatuto de FODEMCA, se contempla como sanción por la no participación por causa injustificada en los eventos y actividades para los que se haya inscrito el asociado previamente, generará el cobro del costo en que haya incurrido FODEMCA para dicho evento o actividad. Para determinar el costo correspondiente al asociado o familiar inscrito, FODEMCA dividirá el costo total del evento o actividad entre el número de participantes inscritos.....	15

Por medio del cual se adopta el Reglamento del Fondo de Bienestar Social  
del Fondo de Empleados de Caracol Televisión - FODEMCA.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Caracol Televisión -FODEMCA  
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que tanto la legislación como el Estatuto vigente permiten con el remanente de los excedentes crear, incrementar o mantener fondos permanentes o agotables, con los cuales FODEMCA desarrolle actividades de educación, capacitación, formación, información, recreación, previsión y solidaridad en beneficio de los asociados.
2. Que la Asamblea General del Fondo de Empleados de Caracol Televisión -FODEMCA puede apropiar anualmente recursos con destino al Fondo de Bienestar Social.
3. Que la Junta Directiva puede apropiar recursos del ejercicio económico de acuerdo con el presupuesto aprobado para atender el gasto de inversión social.
4. Que corresponde a la Junta Directiva reglamentar los Fondos Sociales.

**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

## OBJETIVO

Los fondos sociales tienen como fin promocionar la educación, formación, capacitación, recreación y cultura; apoyar las situaciones de calamidad doméstica, promover la solidaridad a través de auxilios y previsión de los asociados, de FODEMCA en términos de igualdad y equidad.

### ARTÍCULO 1º. DEFINICIONES:

- a) **Auxilio:** Es aquella ayuda o socorro representado en dinero o cualquier otra especie que otorga FODEMCA, para beneficio de sus asociados y su grupo familiar básico, que permita costear en parte o totalmente las necesidades de educación, formación, capacitación, recreación, cultura, solidaridad, calamidad y previsión.
- b) **Actividad:** Son todas aquellas acciones que promueven el bienestar social de los asociados y sus familias; que pueden ser atendidas con los recursos del fondo de Bienestar Social.

**ARTÍCULO 2º RECURSOS:** El Fondo de bienestar social se alimentará de los siguientes recursos:

- a) Las sumas de dinero que determine la Asamblea General de FODEMCA de acuerdo con los excedentes que resultaren del ejercicio económico anual.
- b) Los apropiados por la Junta Directiva con cargo a cada ejercicio económico anual, previa aprobación de asamblea general.<sup>1</sup>

**PARAGRAFO:** Los recursos no utilizados en ejercicios anteriores y que fueron apropiados por alguno de los rubros descritos en el presente artículo.

---

<sup>1</sup> Decreto Ley 1481 de 1989, artículo 20.

**ARTÍCULO 3º. BENEFICIARIOS:** De acuerdo con el presente reglamento son beneficiarios de los auxilios o actividades de bienestar social:

- a) Los asociados de FODEMCA.
- b) Los familiares del grupo básico de los asociados.
- c) Los empleados de FODEMCA, en lo referente a las actividades de información, formación y educación propias de la operación y el desempeño de su cargo.
- d) Directivos de FODEMCA, entendidos como miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, de los comités asesores y gerente, en lo referente a las actividades de Formación y Educación requeridas para el desempeño de su cargo.

**PARÁGRAFO 1:** Para acceder a los auxilios y actividades contempladas en este reglamento se entiende como grupo familiar básico el siguiente:

1. Para el asociado casado o en unión marital de hecho debidamente reconocida ante juez o notario: el asociado, su esposa(o) o compañera(o) permanente y los hijos del asociado, nacidos vivos y menores de 25 años que dependan económicamente de este. Los padres y suegros podrán ser beneficiarios únicamente en el plan de exequias.
2. Para el asociado soltero: el asociado, sus padres, hijos si los tiene, nacidos vivos y menores de 25 años que dependan económicamente de éste o hermanos menores de 25 años que dependan económicamente del asociado.
3. Los asociados divorciados o viudos serán considerados solteros.

**PARÁGRAFO 2:** Los hijos y hermanos deben ser menores de 25 años y

depender económicamente del asociado para poder acceder a las prestaciones establecidas en este reglamento en calidad de beneficiarios.

**PARÁGRAFO 3:** FODEMCA se reserva el derecho de solicitar al asociado la presentación de los documentos necesarios que acrediten el parentesco y la dependencia económica de sus beneficiarios. El asociado tiene el deber de mantener actualizados sus datos y los de sus beneficiarios como requisito para poder acceder a los auxilios.

**PARÁGRAFO 4:** El asociado debe diligenciar los formatos de manera virtual en las herramientas tecnológicas destinadas para tal fin y suministrar información verídica sobre sí mismo y su grupo familiar. Además, deberá anexar los soportes requeridos para el otorgamiento de los auxilios y la documentación pertinente para la asociación o inclusión en cualquier servicio de previsión o póliza que le otorgue FODEMCA.

**ARTÍCULO 4º. PERIODO DE CARENCIA:** Los asociados nuevos (vinculados por primera vez o que reingresen al Fondo), tendrán derecho desde su asociación al Plan Exequial, la póliza de vida deudores y el auxilio de calamidad. Para el acceso a las demás actividades, auxilios o beneficios contempladas en este reglamento deberá contar con el tiempo de asociación que se defina en cada uno conforme al presente reglamento.

**ARTÍCULO 5º. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS:** Para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la Junta Directiva determinará anualmente como distribuirá los recursos del Fondo de Bienestar Social, procurando

atender equitativamente las diferentes actividades que ha de desarrollar en aras de satisfacer los postulados solidarios, con sujeción en un todo a los principios consagrados en la legislación sobre economía solidaria, hasta el monto presupuestado anualmente y que se encuentran en el fondo social de bienestar.

PARAGRAFO: La gerencia conforme al presupuesto aprobado por la Junta Directiva, define las actividades de bienestar conforme a las necesidades de los asociados.

**ARTÍCULO 6°. SOPORTES:** Los desembolsos correspondientes a auxilios serán girados a favor de las compañías que presten los servicios de previsión. Se harán desembolsos a favor del Asociado cuando éste presente documento soporte de pago por la calamidad o necesidad presentada y que se encuentre definida en el presente reglamento. Los documentos soporte deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

Documento emitido por persona jurídica.

1. Razón social, NIT, dirección y teléfono del prestador del servicio.
2. Descripción del servicio o producto y valor.
3. Sello de cancelado o registro de cancelación.
4. Certificación bancaria

Documento emitido por persona natural.

1. Nombres completos, número del documento de identificación,

dirección y teléfono del prestador del servicio.

2. Descripción del servicio y valor.
3. Sello de cancelado o registro de cancelación.

**PARAGRAFO:** En cumplimiento a las normas de SARLAFT, FODEMCA podrá solicitar el diligenciamiento y soporte de documentos de acuerdo con el manual aprobado.

#### **ARTÍCULO 7º. ATENCIÓN DE SOLICITUDES Y TÉRMINO CADUCIDAD PARA SOLICITAR BENEFICIOS:**

Los auxilios se otorgarán en orden cronológico de presentación de la solicitud, hasta el agotamiento del presupuesto anual establecido y de los recursos del fondo social, todo lo cual se debe presentar dentro del plazo de tiempo determinado para cada auxilio.

El término para solicitar beneficios como bono educativo, bono de fin de año y demás de similar naturaleza, establecidos en este reglamento, caduca contados dos (2) meses desde que la administración de FODEMCA haya iniciado la entrega de la respectiva actividad o prestación.

Los auxilios de calamidad doméstica y demás de similar naturaleza, deberán solicitarse dentro de los siguientes treinta (30) días calendario luego de presentarse el hecho generador del auxilio con el soporte correspondiente.

Los auxilios de vivienda deberán solicitarse dentro de los términos contemplados en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 8º. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos del Fondo de Bienestar Social podrán ser destinados a la atención de necesidades en las siguientes áreas:

- 8.1 Área de Educación y Cultura ( capacitación)
- 8.2 Área de Recreación, integración y bienestar
- 8.3 Área de previsión y calamidad.
- 8.4 Área de vivienda

### **8.1. ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**DESTINO.** Recursos destinados a formular estrategias, diseñar mecanismos y atender necesidades de educación, capacitación y cultura.

Parte de estos recursos pueden ser utilizados para otorgar bonos que le dan derecho al asociado a canjearlos por útiles y/o implementos educativos, boletas de teatro o cine o cultural en general.

#### **8.1.1. AUXILIO BONO DE EDUCACION**

- Se otorga al asociado que este en formación técnica, profesional, especialización o maestría, o a sus hijos hasta los 12 años y en etapa escolar, en ambos casos con certificación de la institución a la que pertenece.
- El valor del auxilio es un 10% de un (1) Salario Mínimo mensual legal vigente
- Se puede solicitar una vez en el año previa demostración de tener curso básico de economía solidaria.
- Se debe hacer la inscripción previa de acuerdo con la programación definida por FODEMCA.

#### **8.1.2. AUXILIO DE CAPACITACION**

- Se otorga al asociado de FODEMCA
- No se limita a capacitación en economía solidaria, pero debe demostrarse que contribuye al fortalecimiento de los conocimientos conforme al objeto social y fortalecimiento de FODEMCA.

- El programa que sea contratado por FODEMCA para los asociados, empleados que sean asociados y directivos se asume en un 100% y en todo caso de acuerdo al presupuesto definido por la Junta Directiva.
- Programas que sean presentados por el interesado, FODEMCA podrá aprobar el 10% de un (1) Salario Mínimo mensual legal vigente y hasta el 100% del valor del mismo conforme al presupuesto anual aprobado por la Junta Directiva.

**PARAGRAFO: Todos** los programas deben propender por los lineamientos de los principios, fines y características del sector de la economía solidaria, el fortalecimiento de FODEMCA, el cumplimiento del PESEM y requisitos para acceder a órganos de administración y control.

### ***8.2. ÁREA DE RECREACIÓN, INTEGRACIÓN Y BIENESTAR***

**DESTINO:** Es la que se dirige al desarrollo de las actividades de recreación e integración de la familia de acuerdo con los programas o de las actividades realizados directamente o través de convenios por parte de FODEMCA. De igual forma comprende las actividades de bienestar que se definan por la administración para el asociado y por extensión a su familia.

- Se otorga al asociado y su grupo familiar hasta el límite definido para cada actividad para eventos realizados directamente o través de convenios por parte de FODEMCA
- El programa o actividad se socializa a todos los asociados quienes manifiestan el interés a través de inscripción previa dentro del término en que se haya aprobado por FODEMCA

- La Junta Directiva define el porcentaje del auxilio en cada caso de acuerdo con el presupuesto aprobado.

### **8.3. ÁREA DE PREVISIÓN, SOLIDARIDAD Y CALAMIDAD**

**DESTINO** Es la que se dirige a cubrir contingencias o necesidades previsibles de acuerdo con las políticas y convenios que suscriba FODEMCA para tal efecto, como planes exequiales, pólizas de seguro de vida deudores y cualquier otra que permita cubrir contingencias o riesgos que afecten la calidad de vida del asociado o su familia.

También hacen parte de esta área los auxilios de calamidad doméstica y solidaridad.

#### **8.3.1. AUXILIOS POR CALAMIDAD DOMÉSTICA.**

**DESTINO.** Atención de siniestros ocurridos a los bienes del asociado o situaciones de solidaridad para él o su grupo familiar. Se entiende por calamidad doméstica todo suceso imprevisto que afecte seriamente el bienestar y calidad de vida del asociado y su grupo familiar.

**8.3.1.1. Desastres naturales:** terremotos o inundaciones, incendios o actos terroristas que afecten la vivienda de propiedad del asociado o los bienes de primera necesidad. Los auxilios de esta área serán hasta de máximo un (1) SMMLV. El auxilio solo se otorga para recuperación de bienes de primera necesidad (camas, colchones y estufa) y/o para arreglos en la infraestructura de las casas cuando la vivienda es de propiedad del asociado.

**Exclusiones:** Artículos de entretenimiento (equipo de sonido, tv, teatro en casa, teléfonos, entre otros) y las reparaciones locativas ocasionadas por falta de mantenimiento de la vivienda o que impliquen una remodelación en condiciones superiores o mejores a las que se encontraba el inmueble de manera previa a presentarse al hecho generador del auxilio.

### **8.3.1.2. Servicios de salud no cubiertos por la eps**

Se incluyen aquellos aspectos que corresponden a temas de salud del asociado o de personas de su grupo familiar básico que dependen económicamente de él, y en todo caso, que correspondan a erogaciones realizadas por temas no cubiertos por el sistema de salud al que pertenece o gastos demostrados por el asociado en los que haya incurrido para la atención de temas de salud diferentes a enfermedad general.

- Solo se puede solicitar una (1) vez por evento y durante la asociación o en sus reingresos.
- Se debe aportar los soportes de los gastos en que se haya incurrido o las cotizaciones de los bienes o servicios que se requieran.
- Se debe presentar los hechos que prueben y sustenten la solicitud del auxilio
- El monto a entregar es de máximo un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente
- El valor del auxilio se entrega al asociado cuando sea para reembolsar de acuerdo con lo demostrado y aprobado. Cuando se apruebe auxilio para adquisición de bienes o servicios, el mismo se gira directamente por FODEMCA a favor del proveedor.

**PARAGRAFO 1:** los auxilios no son excluyentes, su otorgamiento es (1) vez por evento, entendido este como la circunstancia que origina la calamidad, y durante la asociación o en sus reingresos

**PARAGRAFO 2:** No se otorgan auxilios sobre bienes o servicios o atención de necesidades de los asociados o su grupo familiar que sean cubiertos o entregados por la empresa que genera el vínculo de asociación.

#### **8.4. ÁREA DE VIVIENDA**

##### **8.4.1. AUXILIO POR ADQUISICIÓN DE VIVIENDA**

**DESTINO.** Auxilio económico para el asociado por haber adquirido su vivienda, ya sea nueva o usada.

- El valor del auxilio es un (1) Salario Mínimo mensual legal vigente.
- Tener antigüedad mínima de dos (2) años con FODEMCA.
- Acreditar Curso Básico de Economía Solidaria.
- No Haber Recibido Nunca Este Auxilio.
- Haber adquirido la vivienda en los últimos doce (12) meses contados desde la solicitud del auxilio.
- Certificado de Tradición y Libertad no Mayor a 30 días.
- Que la vivienda o lote adquirido figure legalmente en cabeza del asociado y/o como titular en la escritura pública en caso de que la vivienda se adquiera a través de leasing habitacional con opción de compra.

- El valor mínimo de la vivienda usada adquirida es el valor del avalúo catastral del bien.
- Para el estudio de la solicitud el asociado debe diligenciar el formato definido para tal fin.

**PARÁGRAFO:** El asociado debe diligenciar los formatos de manera virtual en las herramientas tecnológicas destinadas para tal fin y suministrar información verídica sobre sí mismo y su grupo familiar. Además, deberá anexar los soportes requeridos para el otorgamiento del auxilio y la documentación pertinente.

**ARTÍCULO 9º. JERARQUÍA Y ATRIBUCIONES DE AUTORIZACIÓN.** De acuerdo con las áreas expuestas en el artículo anterior, se tiene el siguiente orden jerárquico para la aprobación de recursos, así:

**9.1. Junta Directiva:** Le corresponde la autorización del presupuesto anual y las contrataciones de bienes o servicios que superen 120 S.M.L.V. de los montos a ejecutar para las actividades y auxilios definidos en el presente reglamento conforme a los recursos apropiados para el fondo de bienestar social.

**9.2. Gerencia:** Le corresponde la autorización de los recursos destinados a todas las áreas conforme al presupuesto y reglamento aprobado por la Junta Directiva y a las actividades que se definen en virtud de las necesidades planteadas por los asociados, optimizándolos conforme a los principios de

bienestar, igualdad y equidad.

#### **ARTÍCULO 10°. CONDICIÓN ESPECIAL:**

Los asociados deberán acreditar el Curso Básico de Economía Solidaria, certificado por entidad autorizada para impartir educación solidaria conforme a las normas legales vigentes, para poder acceder a los siguientes beneficios:

- a) Bono escolar.
- b) Auxilios de vivienda
- c) FERIA Microempresarial

#### **ARTÍCULO 11°. CONDICIÓN ESPECIAL DE HABILIDAD PARA ACCEDER A BENEFICIOS:**

Los asociados deberán encontrarse en condición de habilidad con relación a todas sus obligaciones con FODEMCA, para tener derecho a recibir los bonos o beneficios aprobados por la Junta Directiva de acuerdo con el presupuesto del Fondo de Bienestar Social.

Los auxilios de previsión y calamidad doméstica no estarán sujetos a la condición acá establecida.

### **CAPÍTULO II**

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 12°. CONTROL DE AUXILIOS:** La Gerencia de FODEMCA mantendrá el control permanente de los auxilios concedidos y si llegase a comprobar inexactitudes en la documentación aportada por el beneficiario, en el proceso de acreditación del auxilio, deberá el beneficiario infractor reintegrar el dinero del auxilio si este ya fue otorgado, sin perjuicio que sea sometido al proceso disciplinario contemplado en el estatuto.

PARÁGRAFO: Los auxilios se otorgarán en el orden cronológico de presentación y hasta el agotamiento del presupuesto anual establecido.

**ARTÍCULO 13°. RECOBRO DE COSTOS EN ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE**

**FORMACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Estatuto de FODEMCA, se contempla como sanción por la no participación por causa injustificada en los eventos y actividades para los que se haya inscrito el asociado previamente, generará el cobro del costo en que haya incurrido FODEMCA para dicho evento o actividad. Para determinar el costo correspondiente al asociado o familiar inscrito, FODEMCA dividirá el costo total del evento o actividad entre el número de participantes inscritos.

El recobro lo realizará FODEMCA cuando se trate de actividades recreativas y/o de formación, mediante descuento de nómina así: En 2 quincenas para asociados con ingresos mayores a dos (2) SMMLV y en cuatro (4) quincenas para asociados con ingresos iguales o inferiores a dos (2) SMMLV. A quienes no aplique el descuento de nómina FODEMCA le realizará el cobro directo dividido el valor en los mismos periodos establecidos anteriormente.

El incumplimiento al deber de reconocer y pagar a FODEMCA los costos en que este haya incurrido en el evento o actividad, conforme lo establecido en este artículo, será causal de sanción de multa, en los términos establecidos en el estatuto.

**ARTÍCULO 14°. PLAN DE BIENESTAR:** La Junta Directiva de FODEMCA deberá

aprobar el presupuesto acorde al plan de las actividades que se propone desarrollar. La Gerencia conforme a las necesidades del asociado desarrolla el plan de bienestar, cuya ejecución se presenta en el informe de gerencia mensual a la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 15°. GASTOS:** Conforme a las funciones legales y estatutarias, corresponde a la Gerencia de FODEMCA la ejecución de los gastos que ocasionen las actividades contempladas en el plan y presupuesto del Fondo de Bienestar Social.

**ARTÍCULO 16°. INFORMES:** Al final del ejercicio, en el informe de la Junta Directiva que se presenta a la Asamblea General y a los organismos competentes que lo requieran, se incluirá un informe detallado de las actividades ejecutadas.

**ARTÍCULO 17°. INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO:** Las materias y situaciones no reguladas en el presente reglamento o dudas en la interpretación o en su aplicación, que puedan ocasionar dificultad para el normal funcionamiento, serán sometidas al concepto de la Junta Directiva, para lo cual se le formulará la solicitud respectiva por escrito, indicando el motivo u origen de la duda a fin de que sea resuelta a más tardar en la reunión ordinaria siguiente de dicho organismo.

**ARTÍCULO 18°. VIGENCIA Y DEROGATORIA:** El presente Reglamento entra en vigencia a partir del 30 de septiembre de 2024.

En constancia firman,

**Presidente**

**Secretario**